

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 43, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7, 8 y 9 marzo de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
16. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 47
Resolución Núm. 43

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA DONAR A LA JOVEN GIMNASTA HUMACAEÑA, LORENA QUIÑONES MORENO, LA CANTIDAD \$3,000.00, A SER PRORRATEADOS EN PAGOS MENSUALES DE \$500.00, DURANTE LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DE 2012, A PROPÓSITO DE SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO INDISPENSABLE DE SU ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN EN FUNCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LONDRES 2012 COMO REPRESENTANTE DE PUERTO RICO; PARA CREAR UNA CUENTA ESPECIAL DONDE SE CONSIGNARÁN LOS FONDOS DE ESTE DONATIVO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, en adelante Ley 81 dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

POR CUANTO: En armonía con las disposiciones del antes mencionado Artículo 9.015 de la Ley 81, fue aprobada el 24 de abril de 2003, la Ordenanza Núm. 34, en adelante Ordenanza 34, la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Conforme dispone en el inciso 3, de su Artículo 4, la Ordenanza 34, nos define "Donativo" según citamos a continuación:

"3. Donativo: Significa toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados del Municipio y de fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como una limitación, (Subrayado y Énfasis Nuestro), alimentación, servicios médicos, vivienda y servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres."

POR CUANTO: La Ordenanza 34, en el inciso 6 de su Artículo 4, nos dicta la definición de "Persona Indigente" que a continuación copiamos:

"6. Persona Indigente: Significará toda persona natural que resida en Humacao y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada."

POR CUANTO: Lorena Quiñones Moreno es una joven gimnasta de escasos recursos económicos, que reside en la Urb. Patagonia de

nuestro Municipio y es estudiante del décimo grado de la Escuela Superior Petra Mercado.

POR CUANTO: El pasado mes de enero, Lorena hizo historia en un torneo de repechaje en Londres, al obtener el pase a nivel individual a los Juegos Olímpicos de Londres 2012, convirtiéndose en la primera boricua que lo consigue por mérito propio.

POR CUANTO: Los XXX Juegos Olímpicos se celebrarán entre el 27 de julio y el 12 de agosto de 2012, en la ciudad de Londres, Reino Unido, evento en el que participará la gimnasta humacaeña representando a nuestra Isla.

POR CUANTO: En estos momentos, la joven se encuentra acuartelada, cumpliendo con un plan de trabajo diseñado por sus entrenadores y aprobado por la Federación de Gimnasia de Puerto Rico, el Comité Olímpico de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, entidades que la apadrinan, pero que han insistido en que es necesario el respaldo económico de otros sectores hacia la deportista, para que en estos meses pueda exponerse a la evaluación de jueces internacionales y aclimatarse a las exigencias del deporte a nivel mundial antes de su participación en los Juegos Olímpicos.

POR CUANTO: La familia de la joven gimnasta incurrirá en gastos extraordinarios en los próximos meses, para el pago de misceláneos, como alimentos, transportación y gasolina; de forma que ella pueda cumplir con sus compromisos y el plan de entrenamiento en la sede de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia y otros lugares de la Isla.

POR CUANTO: Por tratarse de una atleta de alto nivel, la administración municipal tiene interés en contribuir con los gastos en que incurrirá para su entrenamiento, recordando que los Juegos

Olímpicos son el evento más prestigioso de las competencias deportivas multidisciplinarias en el mundo, con el mayor número de deportes y países participantes.

POR CUANTO: El Alcalde autorizó el donar a favor de la joven gimnasta humacaeña, Lorena Quiñones Moreno, la cantidad de \$3,000.00, a ser prorrateados en seis pagos mensuales de \$500.00, a partir del mes de marzo hasta agosto de 2012, con el propósito anteriormente expuesto.

POR CUANTO: Se hace necesario la creación de un fondo especial para la consignación de los fondos a ser desembolsados en la concesión de este donativo.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba el donativo a favor de la joven gimnasta humacaeña Lorena Quiñones Moreno, por la cantidad de \$3,000.00, a ser desembolsados en seis pagos mensuales de \$500.00, durante los meses de marzo a agosto de 2012, para sufragar, en parte, el costo indispensable de su entrenamiento y preparación en función de su participación en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

SECCIÓN 2: Por tratarse de una joven menor de edad, será representada por sus padres o por quien tenga la patria potestad en la solicitud y recepción del donativo.

SECCIÓN 3: Se crea un fondo especial, cuenta número 02-03-04-94.47, HUM12B05, donde se consignarán los fondos de la donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución.

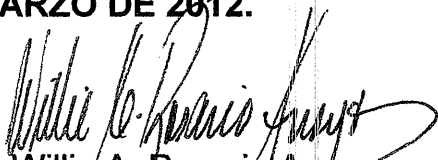
SECCIÓN 4: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los

requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, y en particular con las disposiciones de su Artículo 6, que cubre el "Procedimiento para la Solicitud y Tramitación de Donativos" bajo condiciones normales y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada al Administrador Municipal, al Secretario Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y los padres y/o encargado(a) de la menor Lorena Quiñones Moreno, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MARZO DE 2012.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 13 DE marzo DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 13 DE marzo DE 2012.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde